

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 24 de Agosto de 2023

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	JORGE WILSÓN LÓPEZ MURILLO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00002 00
MATERIA:	DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO

Al expediente digital de la referencia, se ha incorporado un memorial suscrito por la mandataria judicial que apoderada a las interesadas reconocidas en este juicio sucesoral, a través del cual ruega que se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- El 100% del bien inmueble denominado “LA CRISTALINA” situado en la vereda “LA CASTRILLONA” de esta municipalidad, con folio de matrícula inmobiliaria 102-13401.
- El 50% del bien inmueble denominado “LA PAZ” situado en la vereda “VIBORAL” de esta municipalidad, con folio de matrícula inmobiliaria 102-12904.

La petición que nos concita, se encuentra ubicada en lo reglado en el artículo 480 de la Codificación General del Proceso, cuya literalidad es como sigue:

“Embargo y secuestro. Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente”.

Se acreditó que el causante es titular del 100% del primer inmueble detallado y del 50% del segundo, siendo procedente decretar el embargo y secuestro, y para su perfeccionamiento se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Sobre el secuestro, se fijará fecha, una vez se obtenga el registro del aludido embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3540ce2ba2fb634d3104687f6d58983166ab4ee9acb8e54d6f47f09cb8bd1**

Documento generado en 24/08/2023 05:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>